

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1975.-

Visto el presente expediente N° 174.579/75 y sus agregados del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Alsina 1367 de esta Capital, ocupado por el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial N° 16, y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del referido inmueble.-

Que a fs. 12 la Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A., propietaria de dicho inmueble, solicita un alquiler mensual de PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.750,--), con contrato de duración de dos (2) años, a partir del día 1° de enero de 1974.-

Que a fs. 43 la Dirección General de Recursos Financieros, dependiente de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo emite opinión respecto de la oferta formulada.-

Que a fs. 20 el titular del mencionado Juzgado, Dr. José M. Mendez Marambio, manifiesta las refacciones necesarias en el inmueble de que tratan estas actuaciones.-

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 300 y 723 dictadas por este Tribunal con fechas 12 de julio y 25 de octubre de 1974, respectivamente,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1°) Autorizar al Dr. José M. Mendez Marambio, titular del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial N° 16, a suscribir

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
- "ad referendum" de su aprobación por este Tribunal- el contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Alsina 1367 de esta Capital, por el término de cinco (5) años, a partir del día 1° de enero de 1974 y sobre la base de un alquiler mensual -durante los años 1974 y 1975- de PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.750,--). A partir del 1° de enero de 1976 el alquiler mensual será reajustado anualmente sobre la base de la variación experimentada en el costo de vida durante los doce meses anteriores a la fecha de reajuste, de acuerdo a los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

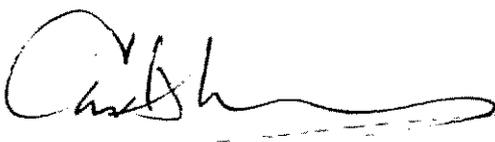
2°) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, deberá proceder a la confección del referido contrato, debiéndose estipular -expresamente- en el mismo, el compromiso del propietario a efectuar las reparaciones a que se alude a fs. 20, o las que sean necesarias en lo sucesivo; o aceptar que esas reparaciones se efectúen por la Nación; descontando su importe de los alquileres a pagar mediante la imputación a ese fin de la diferencia resultante entre el alquiler actual y el que se conviene, hasta la cancelación total del valor que insuman las mismas.-

3°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4°) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DEL PODER JUDICIAL SUPREMO  
DE JUSTICIA DE LA NACION